

## Legislación Nacional

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS Decreto 1935/2013 Créase la Unidad de Reestructuración de Deuda. Designación. Bs. As., 28/11/2013 VISTO el Expediente N° S01:0259840/2013 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.827, 26.547, 26.886 sus modificatorias y complementarias, la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013, los Decretos Nros. 1.735 de fecha 9 de diciembre de 2004 y 563 de fecha 26 de abril de 2010, y CONSIDERANDO: Que el Gobierno Nacional, en el marco de sus políticas financieras, está ejecutando un proceso de renegociación y reestructuración de la deuda externa. Que dicha política se ha revelado eficaz para disminuir los costos de endeudamiento público, en el marco de la autonomía que caracteriza a la política económica nacional. Que, en ese orden de ideas, y en virtud de las autorizaciones otorgadas oportunamente por el HONORABLE CONGRESO DE LA NACION, a través de las leyes citadas, el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha llevado adelante las acciones necesarias para reestructurar la deuda del Estado Nacional, a través de los Decretos Nros. 1.735 de fecha 9 de diciembre de 2004 y 563 de fecha 26 de abril de 2010, con el objeto de consolidar su situación financiera y de normalizar las relaciones con los acreedores. Que el MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS es el responsable de establecer la planificación estratégica de las negociaciones vinculadas a la mencionada cancelación de los servicios de deuda con organismos financieros internacionales y de deuda externa oficial bilateral. Que a los fines de realizar un abordaje integral de tal negociación, en virtud de la proximidad y de las problemáticas internacionales vinculadas al servicio de deuda, resulta conveniente conformar, en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA, que tendrá entre sus cometidos asistir y asesorar al citado Ministerio en la determinación de los objetivos y las políticas vinculadas con la reestructuración de la deuda pública y participar en las negociaciones inherentes a los aspectos crediticios de la política financiera y el endeudamiento externo de la REPUBLICA ARGENTINA con entes y organismos financieros extranjeros, multilaterales, públicos o privados y en las relaciones con la comunidad financiera internacional y la coordinación de las representaciones en el exterior. Que en ese sentido, se persigue encarar integralmente las acciones necesarias para continuar con la renegociación y reestructuración vinculada a la cancelación de los servicios de deuda con organismos financieros internacionales y de deuda externa oficial bilateral así como con los poseedores de bonos que no participaron de los canjes de deuda de los años 2005 y 2010. Que a los efectos de prever la conducción de la mencionada Unidad, corresponde crear los cargos extraescalafonarios de Jefe de Unidad y Coordinador, asignándole a los mismos rango y jerarquía de Secretario y Subsecretario, respectivamente. Que, asimismo, y al solo efecto de posibilitar la inmediata puesta en funcionamiento de la unidad en cuestión, corresponde facultar al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a disponer su integración, así como también a dictar las normas complementarias, reglamentarias y de gestión que fueran necesarias para su funcionamiento. Que con el objeto de asegurar niveles óptimos de asesoramiento a la conducción de la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA, resulta pertinente incorporar a sus titulares, con carácter de excepción, al régimen dispuesto por la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998. Que la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención que le compete. Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete. Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, los Artículos 6° y 10 de la Ley N° 26.784 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013. Por ello, LA PRESIDENTA DE LA NACION ARGENTINA DECRETA: Artículo 1° — Créase en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA, que será conducida por UN (1) Jefe de Unidad, asistido por UN (1) Coordinador. Art. 2° — La Unidad que se crea por el artículo precedente tendrá a su cargo los siguientes cometidos: 1.- Asistir y asesorar al señor Ministro de Economía y Finanzas Públicas en la determinación de los objetivos y políticas vinculadas con la reestructuración de la deuda pública. 2.- Participar en las negociaciones inherentes a los aspectos crediticios de la política financiera y el endeudamiento externo de la REPUBLICA ARGENTINA con entes y organismos financieros extranjeros, multilaterales, públicos o privados. 3.- Participar en las relaciones con la comunidad financiera internacional y la coordinación de las representaciones en el exterior. Art. 3° — Modifícase la distribución del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2013 en la parte correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS - Recursos Humanos, de acuerdo al detalle obrante en las Planillas Anexas al presente artículo, que forman parte integrante del mismo. Art. 4° — Créase el cargo extraescalafonario de Jefe de Unidad de la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA, el que tendrá rango y jerarquía de Secretario. Art. 5° — Créase el cargo extraescalafonario de Coordinador de la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA, el que tendrá rango y jerarquía de Subsecretario. Art. 6° — Incorpórase, con carácter de excepción, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el cargo de

Jefe de Unidad de la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA, en los Artículos 1º, 2º y 3º, así como al inciso b), de la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 477 de fecha 16 de septiembre de 1998 y modificatorias. Art. 7º — Incorporase, con carácter de excepción, a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, el cargo de Coordinador de la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA, en los Artículos 1º, 2º y 3º, así como al inciso c), de la Planilla Anexa al Artículo 1º de la Decisión Administrativa N° 477/98 y sus modificatorias. Art. 8º — Designanse al Doctor D. Hernán Gaspar LORENZINO (M.I. N° 22.598.613) en el cargo de Jefe de Unidad de la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA, quien desempeñará sus funciones con carácter “ad honorem”, y al Licenciado D. Adrián Esteban COSENTINO (M.I. N° 18.460.901) en el cargo de Coordinador de dicha Unidad. Art. 9º — Facúltase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para dictar las normas complementarias que sean necesarias a fin de concretar el funcionamiento de la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA, creada por el Artículo 1º de la presente medida. Art. 10. — Establécese que la UNIDAD DE REESTRUCTURACION DE DEUDA será asistida por la SECRETARIA DE FINANZAS del citado Ministerio para la consecución de sus fines. Art. 11. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Jorge M. Capitanich. — Axel Kicillof. Planilla Anexa al Artículo 3º PRESUPUESTO 2013 JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES ACTIVIDAD 02 - COORDINACION UNIDAD EJECUTORA - SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA RECURSOS HUMANOS CARGO O CATEGORIA CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA PERSONAL PERMANENTE PERSONAL DEL S.I.N.E.P. DECRETO N° 2.098/08 F Subtotal Escalafón-2-2 Planilla Anexa al Artículo 3º PRESUPUESTO 2013 JURISDICCION 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS PROGRAMA 01 - ACTIVIDADES CENTRALES ACTIVIDAD 01 - CONDUCCION Y DIRECCION SUPERIOR UNIDAD EJECUTORA - GABINETE MINISTERIAL RECURSOS HUMANOS CARGO O CATEGORIA CANTIDAD DE CARGOS HORAS DE CATEDRA PERSONAL PERMANENTE FUNCIONARIOS FUERA DE NIVEL JEFE DE UNIDAD COORDINADOR Subtotal Escalafón TOTAL PROGRAMA 1122